

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Yurley Ruiz Restrepo
DEMANDADOS	Lilia Cardona de Sosa
RADICADO	05001 31 03 012 2009 – 00794 00
DECISIÓN	Resuelve solicitudes

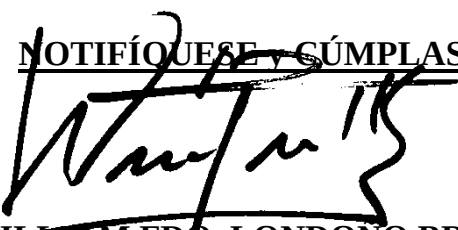
Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de la demandada **Lilia Cardona de Sosa**, en su escrito que antecede, se le hace saber lo siguiente:

En cuanto a la entrega de los dineros, éstos ya se encuentran a disposición de los interesados desde el 26 de septiembre hogaño; por lo tanto, pueden pasar a cobrarlos al Banco Agrario de Colombia.

En cuanto al trámite de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo solicita el togado, remítasele a su correo electrónico aboglopez.86@gmail.com, los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 146 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MARTES 4 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644cb6f619c49145146aa70bc2a2662f6e5743bc141b26a1425935e46e5c18a9**

Documento generado en 03/10/2022 02:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>